

mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante esta Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.

6. Los aspirantes concurrirán a la prueba provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo, lápiz del número 2 o similar y goma de borrar.

Madrid, 5 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 3 de diciembre de 1991), el Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmos. Sres. Presidentes de los Tribunales.

MINISTERIO DE DEFENSA

18700 RESOLUCION 160/38856/1993, de 1 de julio, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se amplía la lista definitiva de opositores admitidos en la convocatoria a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia civil profesional.

De conformidad con lo que determina el acuerdo tercero de la Resolución 442/38392/1993, de 29 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 78), por la que se anuncia la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia civil profesional, se amplía la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas anteriormente citadas, publicada por Resolución 160/38743/1993, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 134) incluyendo a los aspirantes que se relacionan:

Don Juan Luis Mateo Bazago.

Don Sergio Muñoz Amador (39.727.702).

Madrid, 1 de julio de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, P. D., el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, Antonio Espinosa Suárez.

18701 RESOLUCION 765/38857/1993 de 5 de julio, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se amplía la Resolución 765/38726/1993, de 26 de mayo, sobre la convocatoria para el ingreso en el Centro docente militar de Formación de Grado Básico del Cuerpo General y Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

Finalizado el plazo de subsanación establecido en la Resolución 765/38726/1993, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 128), por la que se publicó el desarrollo de la base 3.3 de la convocatoria para el ingreso en el Centro docente militar de Formación de Grado Básico del Cuerpo General y Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, el personal que seguidamente se relaciona pasa a incluirse en la relación de admitidos, por reunir las condiciones exigidas y justificar haber presentado la instancia dentro del plazo reglamentario:

Cupo A (promoción interna):

Documento nacional de identidad: 44.027.405. Apellidos y nombre: Guerrero Camacho, Jesús.

Documento nacional de identidad: 836.281. Apellidos y nombre: Ledesma Sánchez, Oscar.

Cupo B (acceso directo):

Documento nacional de identidad: 33.497.028. Apellidos y nombre: García Garrido, Angel David.

Asimismo, y por haber comprobado que no posee la antigüedad en el empleo exigida en la base 1 para optar a las plazas del cupo A (promoción interna), el personal incluido en la relación de admitidos publicada por Resolución 765/6883/1993, de 21

de mayo («Boletín Oficial de Defensa» número 101), que seguidamente se relaciona, pasa a incluirse en la relación de excluidos por el motivo indicado.

DNI	Apellidos y nombre
9.403.100	Alvarez Moro, Daniel.
24.265.926	Carrera Herrera, José J.
34.783.345	Carrilero López, Joaquín.
44.127.618	García Tolosa, Sergio.
52.128.330	Gil Delgado, José C.
33.318.971	Gómez Carballeira, José.
8.816.072	López Gil, Miguel Angel.
34.744.554	López Jiménez, José.
34.853.414	Martín Caparrós, José M.
6.572.844	Martín Costumero, Francisco J.
38.121.922	Martínez Gamero, Valentín.
44.290.159	Rodríguez Cuevas, Alejandro.
11.080.216	Sánchez García, Fernando.
71.549.377	Testón Turiel, Francisco J.
28.943.974	Vaquero Vaquero, Joaquín.

Madrid, 5 de julio de 1993.—P. D. (Resolución 442/38398/1993, «Boletín Oficial del Estado» número 82), el General Director de Enseñanza, David Yvñez Luna.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18702 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 8 de enero de 1993, publicado por Resolución de 14 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en el que se autoriza la convocatoria de 25 plazas para el ingreso en la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera, y de lo establecido en el artículo 103.tres.3 y cuatro.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), modificado por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 18/1991, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 7), y en uso de la delegación de competencias conferidas por el apartado 1 de la Resolución de 2 de enero de 1992 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 6), y con el fin de atender las necesidades de personal de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera, código 5538, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 25 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16); el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de septiembre.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalentes, y los certificados de competencia Marinera y de Radiotelefonista Naval restringido.

Haber efectuado un mínimo de cien días de embarque en calidad de tripulante en buques de alguna de las siguientes listas: 1.^a, 2.^a, 3.^a, 5.^a y 8.^a, según se definan en el Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto) o en buques de la Armada Española o buques extranjeros similares a los españoles de las citadas listas.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Carecer de antecedentes penales.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el punto 1 de la instancia deberá cumplimentarse, junto con la Escala, el código 5538 correspondiente.

En el punto 25 de la Instancia deberá consignarse: En el apartado A), la titulación poseída o en condiciones de obtener y los certificados exigidos en la base 2.1.3.

3.2 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.2 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1) podrá hacerse en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 285).

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo 3.2.1, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55538-D del Banco Exterior.

El pago de los derechos de examen se hará necesariamente en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior. Ello no obstante, los residentes en las islas de La Palma, Gomera Hierro podrán

efectuar el pago de los derechos de examen a través de otras Entidades bancarias, mediante una transferencia a la cuenta corriente mencionada.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de gastos de tramitación y gestión los aspirantes abonarán la cantidad de 400 pesetas, fijadas por la indicada Entidad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Exterior acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará el lugar y fecha de comienzo de realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.2 Dicha Resolución podrá ser impugnada en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez días, antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, 4, 28071 Madrid, teléfono (91) 447 05 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12) de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de dimisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva el interesado podrá interponer, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el orden se establecerá atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

7.3 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos, Subdirección General de Gestión de Personal, calle San Enrique, 26, 4.ª planta, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su obtención y de los certificados exigidos en la base 2.1.3.

Asimismo fotocopia compulsada por Notario o por la autoridad de Marina competente de cualquier documento oficial, tal como libreta de navegación, rol de despacho y dotación modelo oficial de días de navegación y cualquier otra que acredite haber efectuado un mínimo de cien días de navegación, según se especifica en la base 2.1.3. Con respecto a los días de navegación realizados en buques extranjeros, el certificado o documento acreditativo deberá ir firmado, además de por el Capitán, por la autoridad consular de la bandera del buque.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Certificado negativo de antecedentes penales.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio y Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas igualmente el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizadas las pruebas selectivas, previa oferta de los mismos.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas, en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaiteiro Fortes.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

Los dos ejercicios se realizarán en las localidades de Madrid y Las Palmas de Gran Canaria, debiendo los aspirantes hacer constar en la solicitud aquélla en que desean realizar los mismos.

Primer ejercicio.—Realización en el plazo máximo de una hora y media de uno o varios cuestionarios objetivos dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de lapicero del número 2, goma de borrar y sacapuntas.

Segundo ejercicio.—Constará de dos fases:

Primera fase: Cumplimentación de un test de cincuenta preguntas con respuestas alternativas sobre las materias que se incluyen en el anexo II.1 de esta Resolución.

El tiempo máximo para la realización de esta primera fase será de cuarenta y cinco minutos.

Segunda fase: Contestación por escrito, en el plazo máximo de una hora, a dos preguntas extraídas al azar entre las que figuran numeradas en el anexo II.2 de esta Resolución.

2. Valoración

Fase de oposición:

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio.—La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto».

Segundo ejercicio.—Se otorgará una calificación máxima de veinte puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos.

ANEXO II.1

Maniobra de fondeo con anclas y cadenas.

Nomenclatura de las zonas del buque y elementos fijos de maniobra.

Limpieza y preparación de zonas del buque para su pintado posterior.

Frecuencias de socorro. Llamadas de socorro, seguridad y/o urgencia, utilizando el código INTERCO.

Botes, balsas y elementos de salvamento.

Luces. Reglamento Internacional de Abordajes.

Supervivencia en el mar (aguas frías).

Mareas: Alturas, duración de la creciente y decreciente. Elementos meteorológicos que las modifican.

ANEXO II.2

Pregunta 1. Las Comunidades Europeas: Los Tratados CECA, CEE, EURATOM. El Acta Unica. El Tratado de la Unión Europea.

Pregunta 2. Las cuatro libertades básicas de la CEE: Ideas generales.

Pregunta 3. Las instituciones comunitarias (I): El Parlamento Europeo y el Consejo de las Comunidades Europeas.

Pregunta 4. Las instituciones comunitarias (II): La Comisión de las Comunidades Europeas y el Tribunal de Justicia.

Pregunta 5. La Aduana: Concepto y clases.

Pregunta 6. Recinto, demarcación y jurisdicción de una Aduana.

Pregunta 7. El territorio aduanero de la CEE: Ambito geográfico.

Pregunta 8. Concepto de importación y exportación.

Pregunta 9. Análisis químicos: Extracción de muestras, característica y conservación de las muestras.

Pregunta 10. Diferencia entre despacho aduanero a «libre práctica» y a «consumo».

Pregunta 11. Destinos particulares: Concepto y requisitos.

Pregunta 12. Tránsito aduanero: Concepto. Tránsito comunitario: Clases.

Pregunta 13. Despachos en factoría: Concepto y breve descripción del procedimiento.

Pregunta 14. Importación temporal: Definición, mercancías que pueden acogerse, plazos y ultimación del régimen.

Pregunta 15. Depósitos aduaneros: Concepto y clases. Zonas francas: Concepto.

Pregunta 16. Régimen de viajeros: Franquicias arancelarias y fiscales a la importación.

Pregunta 17. Normativa comunitaria en la importación temporal de medios de transporte dedicados a la navegación marítima.

Pregunta 18. Delitos de contrabando: Supuestos que contempla la Ley.

Pregunta 19. Sanciones en los delitos de contrabando.

Pregunta 20. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos.

Pregunta 21. El destino de los géneros o efectos intervenidos por delitos de contrabando.

Pregunta 22. Valoración de los géneros o efectos intervenidos por delitos de contrabando.

Pregunta 23. Infracciones administrativas de contrabando: Supuestos que contempla la legislación vigente en la materia.

Pregunta 24. Competencia en materia de infracciones administrativas de contrabando.

Pregunta 25. Multas de infracciones administrativas de contrabando: Cuantía, graduación y condonación.

Pregunta 26. El comiso en las infracciones administrativas de contrabando.

Pregunta 27. Infracciones administrativas de contrabando: Iniciación y ordenación del procedimiento.

Pregunta 28. Infracciones administrativas de contrabando: Instrucción y resolución del procedimiento.

Pregunta 29. Extinción de la responsabilidad y recursos en las infracciones administrativas de contrabando.

Pregunta 30. Agencia Estatal de Administración Tributaria: Organización y objetivos.

Pregunta 31. Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales: Estructura y funciones.

Pregunta 32. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Funciones.

Pregunta 33. Organización Central del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Pregunta 34. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Pregunta 35. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

Pregunta 36. Vigilancia Marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio): Breve reseña.

Pregunta 37. El artículo 23 de la Convención de Ginebra sobre Alta Mar, de 29 de abril de 1958.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera

Titulares:

Presidente: Don Fernando Muñoz Pérez, de la Escala de Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales: Don Juan J. Martínez López, de la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Octavio Miguel de la Fuente, de la Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera, y doña Pilar Barón Ramiro, del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Secretario: Don Carlos Duce García, de la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Suplentes:

Presidente: Don Augusto Pinto Benavides, de la Escala de Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales: Don Cristino Bermúdez Salcines, de la Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera; don José Manuel Rubio Ramírez, de la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera, y don Luis Gontán, de la Escala de Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Secretaria: Doña Laura Dámaso González, de la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera.

ANEXO IV

Don
con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En de 1993.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

18703 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de junio de 1993 por la que se convoca concurso específico (referencia E6/1993) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento, para funcionarios de los grupos A, B, C y D.*

Advertidas erratas en la inserción de la Orden de 30 de junio de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1993, número 163, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 20789, en la base segunda, punto 1.3, donde dice: «Curso», debe decir: «Cursos».

En la página 20790, en la base cuarta, punto 3, donde dice: «acreditativos», debe decir: «acreditados».

En la página 20790, en la base séptima, punto 1, donde dice: «indemnizaciones por razón de servicios», debe decir: «indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio».

En la página 20791, base octava, punto 5, donde dice: «hábiles», debe decir: «hábiles», y donde dice: «indicará», debe decir: «iniciará».

En la página 20791, base octava, punto 6, donde dice: «necesidad», debe decir: «necesidades».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18704 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se convoca concurso de méritos para el acceso y la provisión de puestos de función inspectora educativa entre funcionarios de Cuerpos docentes.*

Advertido error en el anexo III de la citada Orden, se transcribe a continuación la rectificación correspondiente:

Página 19090, Notas, Cuarta, donde dice: «La valoración de los méritos a que se refiere el apartado 1.2.3 del baremo ...», debe decir: «La valoración de los méritos a que se refiere el apartado 2.1.4 del baremo ...».

18705 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la Resolución del Rectorado de la Universidad de Cantabria y de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo, convocando vacantes de plazas vinculadas incluidas en el concierto suscrito entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud.*

Existiendo vacantes de plazas vinculadas incluidas en el concierto suscrito entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud, aprobado por Orden de 29 de agosto de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en la base octava de las previstas en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y previa propuesta del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, acuerda hacer pública la convocatoria de pruebas selectivas para cobertura de plazas vinculadas que figuran como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Secretario de Estado, Elías Fereres Castiel.

Bases de convocatoria**1.º Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por concurso las plazas vinculadas cuyas características relativas al cuerpo docente, área de conocimiento, departamento, categoría asistencial, especialidad, área sanitaria, sistema de selección y demás especificaciones figuran en el anexo I de esta convocatoria.

1.2 La normativa aplicable a las presentes pruebas estará constituida:

Por lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y por el Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11), por el que se regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, así como por lo establecido en la base octava de las contenidas en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias.

Para la evaluación de los méritos asistenciales se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 118/1991, de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y normativa de desarrollo.